

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 102

19 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Matías Rosario*

*Coautora la señora Riquelme Cabrera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 81-2020, conocida como “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”, a los fines de evaluar su cumplimiento y efectividad.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-2020, conocida como “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”, se creó con el propósito devolverles a los policías, bomberos, oficiales de custodia y a sus

familiares la esperanza de recibir un retiro digno, otorgando una pensión vitalicia a aquellos miembros de estos cuerpos de seguridad que tengan 30 años o más de servicio.

Al aprobar la Ley 81-2020 este Senado atendió la preocupación de que ocurra un éxodo masivo de estos servidores públicos por lo que se incluyó un mandato legislativo al Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en coordinación con el Director Ejecutivo de los Sistemas de Retiro a aprobar reglamentación necesaria para su implementación en un término de sesenta (60) días. Al cumplir con ese mandato, la reglamentación debe incluir un proceso para el retiro escalonado de los respectivos miembros de los cuerpos de seguridad que esta Ley dispone el cual no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Como Asamblea Legislativa reconocemos que la implementación efectiva e inmediata de la Ley 81-2020 provee herramientas para lograr un retiro digno para los miembros del sistema de rango de la Policía, los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos y los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, reconociendo que es una legislación responsable fiscalmente y altamente necesaria que permite hacerles justicia a estos servidores.

Por tanto, resulta pertinente para este Senado realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 81-2020, a los fines de procurar su cumplimiento.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2   realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 81-2020, conocida como
- 3   “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la
- 4   Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del
- 5   Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias
- 6   Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de

1 Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo  
2 los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”, a los fines de evaluar el  
3 cumplimiento de la misma.

4       Sección 2.- Las Comisión rendirá un informe final con los hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
6 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de  
7 este estudio, dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta  
8 Resolución.

9       Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.